



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

ASF-110-2016
08-09-2016

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se origina del Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros correspondiente al 2016, con el fin de revisar el cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, referidos a los límites establecidos para gastos administrativos, en cada uno de los seguros que administra la Caja Costarricense de Seguro Social, en el período 2013-2014.

La revisión evidenció que aplicando los criterios utilizados en la metodología para determinar los gastos de administración, tanto en el Seguro de Salud como en el de Pensiones, el porcentaje destinado a gastos generales de administración no sobrepasa los límites máximos establecidos en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El estudio evidenció que los gastos reportados en el Programa Conducción Institucional no coinciden con los reportados en la base de datos de la Dirección Actuarial y Económica, lo cual requirió de un análisis y estudio por parte de la Dirección Actuarial y Económica y la Dirección de Presupuesto, a efecto de determinar las causas de las diferencias y posteriormente proceder a realizar los ajustes del caso.

Al comparar los gastos efectuados en el 2014, contra los utilizados en el 2015 por las diferentes regiones, la evaluación reveló que varias unidades programáticas pertenecientes al nivel central y a las unidades técnicas pertenecientes a la Gerencia Médica, presentaron un aumento significativo en los montos gastados en el 2015, lo cual amerita una revisión, a efecto de determinar las causas que originan esta situación, con el fin de establecer las medidas correctivas que correspondan para evitar que el indicador autorizado para gastos de administración no sobrepase los límites establecidos en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, para el Seguro de Salud.

En razón de lo anterior, se emiten recomendaciones en cuanto a: **Actualizar el instructivo "Gastos Generales de Administración-Instructivo metodológico- Seguro de Pensiones y Seguro de Salud"**. Se debe modificar la fórmula de cálculo para determinar los gastos de administración del Seguro de Salud, incluyendo todos los elementos que se utilizan para determinar este tipo de gastos. Además, se debe corregir el concepto actual de "Gastos de Administración" y adecuarlo a los aspectos que se consideran en la fórmula, de tal forma que especifique claramente cuales conceptos son los que se incluyen para determinar los gastos de administración de este seguro, y evitar interpretaciones erróneas que conduzcan a confusión y a cálculos incorrectos.

Además, en coordinación con cada una de las Gerencias, determinar las causas que originaron un aumento en los gastos administrativos de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el cuadro 4 de este informe, posteriormente efectuar un análisis de las razones de los aumentos, con el fin de determinar si estos incrementos se justifican o no, a efecto de evitar en un futuro un incumplimiento a los montos autorizados en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

ASF-110-2016
08-09-2016

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL PERIODO 2015.

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se origina del Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros correspondiente al 2016.

OBJETIVO GENERAL

Revisar el cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, referidos a los límites establecidos para gastos administrativos, en cada uno de los seguros que administra la Caja Costarricense de Seguro Social.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar el cumplimiento normativo respecto a que los gastos de administración del Seguro de Salud no excedan el 8% de los ingresos efectivos del período anual.
- Revisar el cumplimiento de que los gastos de administración en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, no sean mayores del cinco por ciento (5%) de los ingresos efectivos del período anual de este seguro.

ALCANCE

El estudio comprende la verificación del cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, en el período 2015.

El estudio de auditoría cumple con las disposiciones consignadas en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

METODOLOGIA

Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Verificación de que los montos incluidos en la base de datos de la Dirección Actuarial y Económica y de la Dirección de Presupuesto, durante el 2015 no sobrepasan los porcentajes destinados en el Seguro de Salud y en el de Pensiones para atender los gastos generales de administración.
- Revisión de los cálculos efectuados por la Dirección Actuarial y Económica para determinar los gastos generales de administración en el Seguro de Salud y en el de Pensiones.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno 8292.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Normas de control interno para el Sector Público.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292.

Esta Auditoría, informa y previene a los jefes y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control interno, así como las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley Nº 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

ANTECEDENTES

Mediante la disposición 4.3 del Informe DFOE-SOC—IF-08-2012, la Contraloría General de la República solicitó a la Caja Costarricense de Seguro Social replantear la metodología utilizada para el cálculo de los gastos administrativos del Seguro de Salud como porcentaje de los ingresos reales, de modo que se incluyera como gastos administrativos todas aquellas erogaciones que aunque se produzcan en las unidades prestadoras de servicios de apoyo, no guarden relación directa con la atención de los servicios de salud.

La administración, a través de diferentes instancias tales como; las Direcciones Actuarial y Económica, Presupuesto y Financiero Contable, así como otras unidades de la institución, procedieron a analizar el alcance de la recomendación planteada por el Ente Contralor. Del análisis realizado, la Dirección Actuarial y Económica elaboró la “Metodología Gastos Generales de Administración del Seguro de Salud”, aprobada por la Junta Directiva mediante el acuerdo primero del artículo 34 de la Sesión N^º 8654, de fecha 08 de agosto de 2013, y comunicada a la Contraloría General de la República, mediante el oficio N^º 40.813, de fecha 14 de agosto 2013, suscrito por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva.

La Contraloría General de la República en el Oficio DFOE-SD-1264, de fecha 18 de junio de 2014, emitido por el Área de Seguimiento de Disposiciones, comunicó a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS que la Institución cumplió con la disposición referente a los gastos de administración señalada por el Ente Contralor.

Mediante Informe de Auditoría ASF-025-2015, del 18 de febrero 2015, se procedió a revisar la metodología utilizada para determinar los gastos generales de administración en los Seguros de Salud y de Pensiones, la cual contó con la aprobación de la Contraloría General de la República mediante el Oficio DFOE-SD-1264, de fecha 18 de junio 2014, emitido por el Área de Seguimiento de Disposiciones.

En dicho informe se procedió a emitir varias recomendaciones, con el fin de ajustar la metodología y mejorar el instructivo que se creó para realizar los cálculos relativos a los gastos de administración, sobre todo en el Seguro de Salud, el cual es el que presenta más complejidad para la determinación de los gastos de administración, aspectos que son evaluados en la presente intervención referida a los gastos correspondientes al período 2015, con el fin de verificar el cumplimiento del porcentaje establecido en el artículo 34 a la luz de la metodología establecida.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

HALLAZGOS:

1. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CCSS, EN EL SEGURO SALUD:

1.1 Verificación cumplimiento artículo 34 de la Ley Constitutiva de la CCSS

Esta Auditoria determinó que los gastos de administración en el Seguro de Salud no sobrepasaron el porcentaje del 8%, que establece el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la CCSS, según se observa en el Cuadro 1 de este informe.

En este cuadro, se muestra el comportamiento de los gastos generales de administración durante el período 2015, en el cual se observa la relación de este tipo de gastos versus los ingresos efectivos, determinándose el indicador del gasto producto de la relación entre estas dos variables.

CUADRO 1
REVISION CALCULOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SEGURO DE SALUD
PERIODO 2015 (MONTO EN MILES DE COLONES)

CONCEPTO	MONTO
Contribuciones Sociales	1.491.457.331.5
Ingresos no tributarios	105.986.641.6
Transferencias Corrientes	165.824.496.9
Total Ingresos Corrientes	1.763.268.470.0
Total Gastos de Administración	¢137.067.446.3
Menos-Recaudación por servicios administrativos	-26.526.192.4
Menos: Partidas y unidades excluidas porque pertenecen al "Programa de Atención Integral de la salud de las personas".	-25.257.194.7
Total ajustado gastos generales de administración	85.284.059.2
Indicador del gasto	4.84%

Fuente: Estudio N° 8 "Gastos Generales de Administración 2015", elaborado por la Dirección Actuarial y Económica.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el indicador de los gastos de administración en el Seguro de Salud, se registró en un 4,84%, el cual no sobrepasa el indicado en el artículo 34 de la Ley Constitutiva.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

1.2 Sobre la comparación de los datos del Programa Conducción Institucional versus los datos de la Dirección Actuarial y Económica

De acuerdo a lo expuesto en el punto 8.3 del Oficio 40.813 del 14 de agosto 2013, remitido a la Contraloría General de la República, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por parte de la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva, se define como “Gasto de Administración” lo siguiente: “En el Seguro de Salud los gastos de administración son registrados, según la clasificación presupuestaria en el Programa de Conducción Institucional, conformado por las unidades ejecutoras administrativas de Oficinas Centrales, Dirección Regionales de Servicios Administrativos, Sucursales y Servicios de apoyo. Se incluye en este gasto las unidades de la Gerencia Médica dedicadas a la actividad administrativa estratégica, en las que se encuentran unidades de Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de Servicios de Salud. Al gasto total que reporta la liquidación presupuestaria de cada período, debe excluirse los gastos producto de la venta de servicios administrativos (servicios de facturación recaudación y apoyo administrativo) otorgados al Seguro de Pensiones, al Régimen No Contributivo, a la Dirección General de Asignaciones Familiares, al Banco Popular, al Instituto Nacional de Aprendizaje, al Instituto Nacional de Seguros, al Instituto Mixto de Ayuda Social y las Operadoras de Pensiones.”; es por eso que se hace la comparación entre los datos que muestra este programa y los que se detallan en la base de datos de la Dirección Actuarial y Económica.

Es importante señalar que a nivel institucional existen cuatro programas con sus respectivos subprogramas y actividades, las cuales se detallan a continuación:

- Programa 1: Atención integral de la salud de las personas.
- Programa 2: Atención integral de las pensiones.
- Programa 3: Conducción Institucional.
- Programa 4: Régimen no contributivo de pensiones.

Al comparar la información que se presenta en la Liquidación Presupuestaria con respecto al “Programa Conducción Institucional”, versus las cifras que brindan las bases de datos de la Dirección Actuarial y Económica, se observa que se presentan diferencias, tal y como se detalla en el Cuadro 2.

CUADRO 2
Comparación Programa Conducción Institucional versus Datos Dirección Actuarial y Económica
(Periodo 2015) (Monto en miles de colones)

Detalle Variables	Saldo según Programa Conducción Institucional	Saldo según base de datos Dirección Actuarial	Diferencia
Gastos de administración Seguro de Salud	130.528.138.5	137.067.446.3	6.539.307.8

Fuente: Informes de liquidación presupuestarias y bases de datos de la Dirección Actuarial y Económica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

De los datos mostrados en el cuadro anterior, se observa que las cifras reflejadas en la liquidación presupuestaria, no coinciden con las bases de datos de la Dirección Actuarial y Económica, lo anterior debido a ajustes que requieren, tanto las bases de datos de la Dirección Actuarial como la información incluida en el Programa Conducción Institucional, según se indica en oficio DAE-694-16/DP-1649-2016 del 05-09-2016 remitidos a esta Auditoría por parte del Lic. Luis Gmo López Vargas, Director a.i de la Dirección Actuarial y Económica y el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de la Dirección de Presupuesto, quienes señalaron que se harán los ajustes necesarios a la fórmula de cálculo de los gastos de administración a efecto de que para los años siguientes la información incluida en el Programa de Conducción Institucional coincida con las bases de datos de la Dirección Actuarial y Económica.

Otro aspecto que se observó es que la definición de gastos de administración en el Seguro de Salud, requiere de una aclaración, porque tal como está redactada se presta a confusión, ello por cuanto le faltan elementos a la definición, a efecto de determinar con claridad cuáles son los conceptos que comprenden los gastos de administración.

Los incisos 5.6.1 y 5.6.3 de las Normas de control interno para el sector público, relativas a la confiabilidad y utilidad en cuanto a la calidad de la información, establecen lo siguiente: “La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”; además, “la información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario”.

1.3 Comparación Gastos de Administración por Unidades Programáticas.

Como complemento al estudio para verificar el cumplimiento del artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, esta Auditoría realizó una comparación de los gastos de administración utilizados por cada región, los correspondientes al nivel central y los montos gastados por las Direcciones Técnicas pertenecientes a la Gerencia Médica durante los años 2014-2015, a partir de la metodología aprobada por la Junta Directiva de la Caja, con los siguientes resultados:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
 Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
 Apdo. 10105

Cuadro 3
COMPARACION GASTOS DE ADMINISTRACION POR REGION
 (Monto en miles de colones)

Detalle por Región	AÑO 2014	AÑO 2015	Diferencia Absoluta	Diferencia Porcentual
Gastos Unidades.Prog.Gerencia Médica	10,211,606.3	13,082,195.6	2,870,589.3	28.11%
Gastos Unidades Programáticas Nivel Central	63,243,988.3	87,493,893.1	24,249,904.8	38.34%
Gastos Unidades Programáticas Almacén	2,286,988.7	0.0	-2,286,988.7	-100.00%
Gastos Unidades Programáticas Sucursales	24,033,765.0	25,223,939.1	1,190,174.1	4.95%
Gastos U.P.Direcciones Regionales Médicas	10,531,834.1	11,267,418.3	735,584.2	6.98%
Total General:	110,308,182.4	137,067,446.1	26,759,263.7	24.26%

Fuente: Bases de datos de la Dirección Actuarial y Económica

Al comparar los gastos correspondientes a todas las regiones, se observa que las unidades ejecutoras pertenecientes al nivel central y las unidades técnicas de la Gerencia Médica, muestran un crecimiento importante en el 2015, en comparación con lo gastado en el 2014, por lo que a continuación se presenta un cuadro con las unidades que presentaron mayor crecimiento en ese año.

De las 51 unidades que componen los gastos de administración del nivel central, más 9 pertenecientes a la Gerencia Médica, 18 presentan un crecimiento superior al 10% en comparación con lo reportado por la Dirección Actuarial como gastado en el 2014, se presenta un cuadro con el detalle de estas unidades, a efecto de que sean valorados los conceptos utilizados en cada una de ellas, para verificar si el comportamiento de los gastos tiene una justificación razonable o cuáles fueron las causas de esta situación; para evitar un impacto negativo en el indicador del gasto establecido en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, relativo al 8% para el Seguro de Salud.

CUADRO 4
UNIDADES CON MAYOR PORCENTAJE DE CRECIMIENTO

U.P.	DETALLE	MONTOS 2014	MONTOS 2015	Diferencia Absoluta	Dif. %
1121	Dirección Financiero Contable	3,752,891,305.65	20,990,636,605.70	17,237,745,300.05	459.32%
2901	Gerencia Médica	1,801,574,585.88	3,637,694,940.08	1,836,120,354.20	101.92%
3107	Dirección Mantenimiento Institucional	2,419,142,565.59	4,118,664,901.02	1,699,522,335.43	70.25%
1150	Direc.Tecnologías Información y Comunicación	7,974,869,806.59	12,274,672,334.09	4,299,802,527.50	53.92%
8101	Dirección Producción Industrial	756,209,598.90	1,077,472,293.34	321,262,694.44	42.48%
2906	Dirección Red Servicios Salud	860,655,631.01	1,121,531,833.04	260,876,202.03	30.31%
2944	Dirección de Centros Especializados	430,089,504.65	552,976,495.31	122,886,990.66	28.57%
1165	Área de Servicios de Apoyo	371,850,580.97	454,922,234.83	83,071,653.86	22.34%
3110	Dirección Equipo Institucional	1,215,790,410.13	1,472,788,379.83	256,997,969.70	21.14%
1103	Gerencia Financiera	1,449,284,622.39	1,736,909,254.46	287,624,632.07	19.85%
8206	Imprenta	280,812,967.79	333,987,778.87	53,174,811.08	18.94%

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 8 de 12

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

Fuente: Base de datos de la Dirección Actuarial y Económica

De los datos mostrados en el cuadro anterior, se desprende que en términos absolutos y porcentuales, las unidades programáticas 1121 “Dirección Financiero Contable”, la 2901 “Gerencia Médica”, la 1150 “Dirección Tecnologías de Información y Comunicación” y la 3107 “Dirección Mantenimiento Institucional”, son las que muestran mayor porcentaje de aumento en gastos administrativos, sobresaliendo el incremento de ₡17.237 millones de la Dirección Financiero Contable, situación que requiere de un estudio por parte de la Dirección Actuarial y de Presupuesto, a fin de conocer las causas que originan estas diferencias, para determinar si se requieren ajustes a las bases de datos o al programa de conducción institucional, o es que alguna unidad se sobrepasó en sus gastos.

2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CCSS, EN EL SEGURO DE PENSIONES:

El artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja establece que los gastos de administración relativos a los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte, no podrán ser mayores del cinco por ciento (5%), de conformidad con el Cuadro 5, se observa que se cumplió dicho porcentaje, Incluso en el período 2015, el indicador del gasto disminuyó a un 2.8%.

CUADRO 5

Revisión Cálculos Gastos Adm.IVM 2014-2015. (Monto en miles de colones).				
DETALLE DE VARIABLES	AÑO 2014	AÑO 2015	Diferencia Absoluta	Diferencia %
Contribuciones Sociales	586,559,491.8	649,888,048.6	63,328,556.8	10.80%
Ingresos no Tributarios	145,852,216.2	149,888,938.4	4,036,722.2	2.77%
Transferencias Corrientes	47,783,411.8	81,778,824.1	33,995,412.3	71.14%
Total Ingresos Corrientes	780,195,119.8	881,555,811.1	101,360,691.3	12.99%
Remuneraciones	7,135,234.7	7,146,206.6	10,971.9	0.15%
Servicios	16,597,997.0	17,370,952.8	772,955.8	4.66%
Materiales y Suministros	65,983.2	57,255.4	-8,727.8	-13.23%
Bienes Duraderos	185,783.0	260,597.8	74,814.8	40.27%
Prestaciones Legales	51,142.4	91,984.0	40,841.6	79.86%
Total Egresos Corrientes	24,036,140.3	24,926,996.6	890,856.3	3.71%
Indicador del gasto:	3.1%	2.8%		

Fuente: Informes de liquidación presupuestaria 2013-2014.

Como se puede observar en el cuadro anterior, en los años evaluados el monto por concepto de gastos generales de administración cumple con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

CONCLUSIONES:

1. El estudio evidenció que aplicando los criterios utilizados en la metodología para determinar los gastos de administración, tanto en el Seguro de Salud como en el de Pensiones, el porcentaje destinado a gastos generales de administración no sobrepasa los límites máximos establecidos en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
2. También el estudio evidenció que los gastos reportados en el Programa Conducción Institucional van a diferir de los gastos de administración reportados por la Dirección Actuarial y Económica, producto de la depuración a que debe someterse la base de datos para su identificación y para la determinación de los ajustes, aspectos que deben ser incluidos en la metodología establecida para el cálculo de los gastos de administración. Además, se determinó que la definición del concepto de “Gastos de administración en el Seguro de Salud”, no incluye todos los elementos que conforman estos gastos, lo cual ocasiona confusión a la hora de comprender que tipo de conceptos se deben incluir para este tipo de cálculos.
3. Al comparar los gastos efectuados en el 2014, contra los utilizados en el 2015 por las diferentes regiones, la evaluación reveló que varias unidades programáticas pertenecientes al nivel central y a las unidades técnicas pertenecientes a la Gerencia Médica, presentaron un aumento significativo en el periodo 2015, lo cual amerita una revisión por parte de la Dirección de Presupuesto, a efecto de determinar las causas que originan esta situación, con el fin de establecer las medidas correctivas que correspondan para evitar que el indicador autorizado para gastos de administración no sobrepase los límites establecidos en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, para el Seguro de Salud.

RECOMENDACIONES:

Al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica, o quien ocupe su cargo:

1. Con el fin de actualizar el instructivo “Gastos Generales de Administración-Instructivo metodológico- Seguro de Pensiones y Seguro de Salud” se debe modificar la fórmula de cálculo para determinar los gastos de administración del Seguro de Salud, incluyendo todos los elementos que se utilizan para determinar este tipo de gastos. Además, se debe corregir el concepto actual de “Gastos de Administración” y adecuarlo a los aspectos que se consideran en la fórmula, de tal forma que especifique claramente cuales conceptos son los que se incluyen para determinar los gastos de administración de este seguro, y evitar interpretaciones erróneas que conduzcan a confusión y a cálculos incorrectos. Plazo para su cumplimiento: 3 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

Al Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, o a quien ocupe su cargo:

2. En coordinación con cada una de las Gerencias, determinar las causas que originaron un aumento en los gastos administrativos de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el cuadro 4 de este informe, posteriormente efectuar un análisis de las razones de los aumentos, con el fin de determinar si estos incrementos se justifican o no, a efecto de evitar en un futuro un incumplimiento a los montos autorizados en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja. Plazo para su cumplimiento: 3 meses.

COMENTARIO FINAL DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados de este informe fueron comentados con los siguientes funcionarios: Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director a.i. Dirección Actuarial y Económica y con el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director Dirección de Presupuesto, quienes hicieron algunas observaciones al informe, las cuales remitieron a esta Auditoría mediante Oficio DAE-692-16/DP-1641-2016, del 02-09-2016. A continuación se detallan y se explican las observaciones más relevantes en función de los temas de fondo tratados en este informe:

Observación punto 1.2: Sobre la comparación de los datos del Programa Conducción Institucional versus los datos de la Dirección Actuarial y Económica.

Se propone modificar el texto de que el criterio que se ha utilizado a nivel de la Caja para evaluar el gastos de administración del Seguro de Salud, es el que sustenta, en su gran mayoría, el “Programa Conducción Institucional” (Programa 3), excluyendo aquellas erogaciones que corresponden a la atención integral de la salud (Programa 1), sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el Oficio 40.813 del 14 de agosto 2013, emitido por la Secretaria de Junta Directiva y dirigido a la Contraloría General de la República, se detalla en el contenido del informe el concepto señalado en el citado oficio y se recomienda en este informe, que se actualice el concepto, detallando ampliamente cuales son los conceptos que se deben considerar a la hora de calcular los gastos de administración en el Seguro de Salud, modificando la fórmula de cálculo de acuerdo a esta definición.

Se propone también modificar el cuadro 2 del informe y se haga la comparación solo con el año 2015, dado que en el año 2013 el Programa Conducción Institucional no incorporaba aún las unidades adicionales que fueron consideradas parte de los gastos administrativos de la institución, producto del cambio metodológico acordado por la Contraloría General de la República. Se considera la observación y se hace solo con el 2015, pero se solicitó una explicación de las diferencias presentadas en ese año, las cuales fueron analizadas y justificadas por la Dirección Actuarial y la Dirección de Presupuesto, y



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

remitidos sus resultados a esta Auditoría mediante Oficio DAE-694-16/DP-1649-2016, del 05 de setiembre 2016.

Observación punto 1.3: Comparación Gastos de Administración por unidades programáticas.

Se propone que el cuadro 4 incluya solo el análisis de las unidades programáticas con porcentaje de crecimiento superior al 18%, lo cual se considera adecuado por parte de esta auditoría y se hacen los ajustes correspondientes en el contenido del informe.

Observación sobre la Recomendación 1:

Tanto esta Auditoría como la Dirección Actuarial y la Dirección de Presupuesto planteamos la necesidad de conformar un equipo de trabajo con el propósito de elaborar un documento explicativo de las diferencias entre el Programa de Conducción Institucional y el Gastos de Administración del Seguro de Salud, producto de la depuración de las bases de datos, sin embargo, se decidió por parte de las Direcciones antes citadas realizar el estudio, del cual se enviaron los resultados a esta Auditoría.

De la discusión y análisis de la metodología utilizada, se determinó que es necesario modificar la fórmula de cálculo de los gastos de administración del seguro de salud y a su vez, que es necesario también modificar y ampliar la definición de que conceptos comprende los gastos de administración, por lo que se modifica la recomendación 1 de este informe, ya que se hizo el estudio y se va a variar la fórmula de cálculo de los gastos de administración.

AREA SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Álvaro Sánchez Solís
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE